



Secretaría General

Santiago, 14 de enero de 2021

CIRCULAR N° 989

Modificaciones al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto introducir diversas modificaciones a los Capítulos IX, XII, XIII y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (el "Manual del CNCI").

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se indican y se sustituyen los siguientes Anexos por los que se acompañan a la presente Circular:

- | | |
|-----------------|--|
| - Índice | Hoja 2. |
| - Capítulo IX | Hoja 1. |
| - Capítulo XII | Hojas 1, 2, 3 y 4 de las Disposiciones Generales.
Anexos N°s. 1, 3.1 y 3.2. |
| - Capítulo XIII | Hojas 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales.
Nuevo Anexo N° 1, "Especificaciones del Formulario "Activos Pasivos con el Exterior en Moneda Nacional". |
| y | |
| Capítulo XIV | Hoja 9. |

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: Lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

CAPITULO VII	DEROGADO
CAPITULO VIII	
Anexo N° 1	Operaciones de cambios internacionales efectuadas por las empresas marítimas y aéreas que realizan transporte internacional de carga y pasajeros.
Anexo N° 2	Operaciones de cambios internacionales realizadas con tarjetas de crédito y de débito.
CAPITULO IX	
Anexo N° 1	Operaciones con instrumentos derivados sobre monedas extranjeras.
Anexo N° 2	Operaciones con instrumentos derivados sobre productos básicos.
Anexo N° 3	Operaciones con instrumentos derivados sobre tasas de interés.
CAPITULO X	DEROGADO
CAPITULO XI	DEROGADO
CAPITULO XII	Disposiciones Generales.
Anexo N° 1	Inversiones realizadas y pagos percibidos directamente en el exterior, e inversiones realizadas con acciones o derechos sociales.
Anexo N° 2	DEROGADO
Anexo N° 3.1	Inversiones en el exterior.
Anexo N° 3.2	Información complementaria de activos informados en el Anexo 3.1 del Capítulo XII de este Manual.
CAPITULO XIII	Disposiciones Generales.
Anexo N° 1	Activos y Pasivos con el Exterior en Moneda Nacional.
Anexo N° 2	Informe mensual de flujos, saldos y rentas de operaciones realizadas en el exterior por las empresas bancarias
CAPITULO XIV	Disposiciones Generales.
Anexo N° 1	Información del crédito, bono y plan de pago. Campo 7 del Anexo N° 1 del Capítulo XIV
Anexo N° 2	Información de pago de Créditos Externos efectuados directamente en el exterior.

CAPITULO IX**DISPOSICIONES GENERALES**

Los formularios de los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente llenados, al Banco, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Capítulo IX así como en el numeral 3 del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, el que considera la contratación de productos derivados cuyas liquidaciones o pagos contemplen la entrega física de pesos.

A. NUEVAS OPERACIONES

Dependiendo del subyacente sobre el que se pacte el contrato de derivado, los Usuarios deberán enviar la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

1. Moneda Extranjera:

Cuando se trate de contratos pactados en los que al menos una de las monedas sea extranjera deberán enviar, debidamente llenado, el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal (MCF) deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del MCF, deberán enviar el citado Formulario contenido en el Anexo N° 1, dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Las obligaciones de informar señaladas deberán ser cumplidas a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

2. Producto Básico:

Cuando se trate de contratos pactados sobre productos básicos, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl)

3. Tasa de Interés:

Cuando se trate de contratos pactados sobre tasas de interés extranjeras; o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

4. Otros Subyacentes:

Cuando se trate de operaciones, con no residentes, no contempladas en ninguno de los casos anteriores, tales como operaciones sobre instrumentos de renta fija o variable, colocaciones comerciales, índices accionarios, u otros subyacentes, los Usuarios deberán enviar, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al que se suscribió la operación, la confirmación de la contraparte extranjera.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y Formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XII del Compendio, así como las del numeral 3 del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, según corresponda.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. **REMESA DE FONDOS AL EXTERIOR CON EL FIN DE REALIZAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.**

La remesa de fondos se deberá hacer a través del M.C.F., para lo cual el interesado (residente) proporcionará a una Entidad del M.C.F. las divisas o moneda nacional correspondientes o las adquirirá de éstas, con instrucciones para que las remese al exterior.

En el caso de remesa de divisas, el interesado deberá entregar a la Entidad del M.C.F. la información que corresponda a la operación, para que ésta complete la Planilla.

La Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúe la remesa de divisas, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de este Manual.

2. **DISPOSICIÓN DE FONDOS EN EL EXTERIOR PARA EFECTUAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.**

El uso de fondos mantenidos en el exterior para realizar las operaciones señaladas, se deberá informar directamente al Banco por parte del interesado, mediante la entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, completado según lo indicado en sus especificaciones, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

Esta información no será exigible en el caso de los Inversionistas Institucionales, los que se registrarán por lo indicado en los numerales 7.2 y 7.3 siguientes.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

3. **INVERSIONES CON ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CHILE.**

Las inversiones en el exterior efectuadas por inversionistas domiciliados o residentes en Chile mediante el aporte o cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile de que sea titular el inversionista deberán ser informadas utilizando el Formulario del Anexo N° 1 de este Capítulo.

De la misma manera, se informarán también utilizando dicho Formulario, las inversiones en el exterior que sean resultado del capital aportado por inversionistas extranjeros y enterado en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero, de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En el caso de los Inversionistas Institucionales, esta información sólo será exigible cuando se trate de inversiones constituidas en la forma señalada en el primer párrafo de este numeral 3.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

4. OPERACIONES CON VALORES EXTRANJEROS O CDV, LEY N° 18.045.

Las compras y las ventas de Valores Extranjeros o Certificados de Depósito de Valores (CDV), a que se refiere el Título XXIV de la Ley N° 18.045, deberán ser informadas al Banco por la Entidad del M.C.F. a través de la cual se efectúan los pagos hacia o desde el exterior por cuenta del Intermediario u Operador que corresponda a alguna de las personas indicadas en el artículo 196 de dicha Ley, utilizando para este efecto la Planilla y los códigos específicos contenidos en el Capítulo I de este Manual.

5. INGRESOS DE FONDOS AL PAÍS, PERCIBIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO.

El ingreso de fondos se deberá efectuar por intermedio de una Entidad del M.C.F., para lo cual el interesado le entregará los antecedentes de la operación y las instrucciones para que le entreguen la moneda extranjera o moneda nacional

En caso de que se ingresen divisas, la Entidad del M.C.F., por medio de la cual éstas se ingresen, emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I del Manual y enviará tal información al Banco, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente de haber realizado la operación de cambios, que corresponda.

6. PERCEPCIÓN DE FONDOS EN EL EXTERIOR, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO, QUE NO SEAN INGRESADAS AL PAÍS.

Los fondos que el residente perciba en el exterior, como consecuencia del pago de capital, intereses, reajustes y beneficios, o del uso, goce o disposición de los recursos invertidos, depositados u otorgados en crédito, que se destinen al pago de otras obligaciones no contempladas en este Capítulo, deberán ser informadas por éste, directamente al Banco, mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

7. INFORMACIÓN PERIÓDICA DE FLUJOS Y SALDOS.

- 7.1. Las personas distintas de los Inversionistas Institucionales que registren, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados en inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV por un monto superior a 5.000.000.- de dólares, su equivalente en otras monedas extranjeras, o moneda nacional, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquellas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual procederán de la manera indicada en los Anexos N°s. 3.1 y 3.2 de este Capítulo.

Las personas referidas deberán proporcionar directamente al Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Asimismo, si dichas personas al cierre de diciembre proporcionaron antecedentes para alguno de los tipos de activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

La obligación de informar los Anexos N°s. 3.1 y 3.2 deberá ser cumplida a través de INTERNET www.bcentral.cl.

- 7.2 Los Fondos de Pensiones que realicen pagos hacia o desde el exterior, deberán hacerlo a través del M.C.F. y la Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúen dichos pagos, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

8. MODIFICACIONES A LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN ESTE CAPÍTULO

Las modificaciones señaladas en el número 6 del Capítulo XII del Compendio se deberán informar por escrito al Banco a través de la casilla de correo electrónico cnci_solicitud_info@bcentral.cl, en forma breve y precisa, a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de su formalización, no siendo necesario acreditarlas mediante antecedentes o documentación de respaldo. No obstante lo anterior, el Banco podrá requerir, en las oportunidades que lo estime conveniente, de las personas que informen tales modificaciones, los antecedentes o documentos relacionados con las mismas.

En el caso de informar modificaciones de una inversión realizada en el exterior, la comunicación por escrito, en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá ser enviada por las partes, residentes, involucradas e incluir la siguiente información:

I. Cambio de Inversionista, Depositante o Acreedor:

- a) Antecedentes del inversionista, depositante o acreedor original y nuevo:
 - Nombre y/o Razón Social
 - R.U.T.
 - Persona de contacto
 - Teléfono y correo electrónico
- b) Fecha de la modificación
- c) Monto de la Inversión
- d) País de la Inversión.
- e) Tipo de activo

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES¹ REALIZADAS Y PAGOS PERCIBIDOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR, E INVERSIONES REALIZADAS CON ACCIONES O DERECHOS SOCIALES”

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario tiene por objeto recopilar información respecto de inversiones, depósitos o créditos al exterior, realizados por personas domiciliadas o residentes en el país, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sólo cuando dichas operaciones sean por montos mayores a 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas y se realicen con fondos disponibles en el extranjero a cualquier título, así como las correspondientes a inversiones realizadas por residentes con acciones o derechos sociales. También se utilizará para informar los pagos percibidos en el exterior, provenientes de operaciones realizadas al amparo de este Capítulo, cuando dichos pagos no sean retornados al país al momento de su percepción

El Formulario deberá ser enviado al Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación. Cuando se trate de varias operaciones la entidad reportante podrá presentar la información en forma agregada por tipo de activo, subagrupada a su vez por sector económico y país de destino.

Los valores deberán expresarse en la moneda de origen, en cifras completas sin decimales.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl)

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL REPORTANTE

1. al 7.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 7 del Formulario según corresponda.

B. ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

8. Sector Económico: Indicar giro o actividad económica donde se efectúa la inversión o de donde provenga el pago percibido en el exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

¹El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

9. Tipo de Activo Adquirido: Clasificar las Inversiones realizadas o pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, que le otorgue control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad, o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social si no se tratare de una sociedad por acciones o en el patrimonio de la empresa de que se trate; para ser ejercido en la adopción de las decisiones de sus órganos de administración y dirección tales como juntas de accionistas, asambleas o reuniones de sus miembros, y para elegir a los directores tratándose de sociedades anónimas o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o empresas.
Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en el exterior en las cuales el inversionista posee una participación acumulada respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, pero que no califica en los criterios de porcentaje mínimo correspondientes al 10% a que se refiere la letra a.1 anterior. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las cuotas de fondos mutuos, Fondos Cotizados (ETF) y las Cuotas de Fondos de Inversión, con participación inferior al porcentaje indicado.
Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

- a.3 Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc.): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile.

Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

- b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas no domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.

Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.2 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior:

Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables (C/P).
- c.2. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables (C/P).
- d.1 Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- d.2 Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, con la cual no tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.

- e.1 Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- g. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.
10. País: Indicar el nombre del país donde se efectúa la inversión o de dónde proviene la disminución de la inversión en el exterior, de acuerdo con lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
11. Código /Nombre Moneda: Indicar el código y nombre de la moneda extranjera en la que se realizó la inversión o en la que se percibe el pago, de acuerdo con la Tabla respectiva incluida en el Capítulo I de este Manual.
12. Monto de la Inversión realizada: Indicar el monto correspondiente a la inversión realizada en el exterior con disposición de fondos y/o con acciones o derechos sociales. Utilizar formato 999.999.999.
- 12.1 Con disposición de fondos en el exterior: Monto de la inversión realizada directamente en el exterior con fondos –incluyendo aquellos en moneda nacional- que se disponen a cualquier título en el exterior, excepto acciones o derechos sociales de sociedades domiciliadas y residentes en Chile.
- 12.2 Con acciones o Derechos Sociales: En la columna (a) indicar el monto de la inversión materializada con acciones o derechos sociales de sociedades domiciliadas y residentes en Chile.
- En la columna (b) indicar el mecanismo utilizado para valorar el precio de las acciones o derechos sociales, como sería el precio bursátil (PB), o de libros (V/L) según corresponda, o el precio de adquisición (PA) en ausencia del primero. En el caso que la inversión permita al inversionista nacional tomar el control de la sociedad extranjera, se deberá utilizar como método de valoración el precio de adquisición.

Cuando corresponda informar pagos percibidos directamente en el exterior en las columnas 13.1 y 13.2 más abajo explicadas, y se desee informar además una nueva inversión en el exterior, esta última deberá registrarse en las columnas 12.1 o 12.2, según corresponda, en una línea distinta de las columnas 13.1 y 13.2 ya utilizadas.

- 13 Pagos Percibidos en el Exterior: Indicar el monto del pago de capital, utilidades y/o intereses percibidos directamente en el exterior. Utilizar formato 999.999.999.
- 13.1 Capital: Monto del pago de capital percibido directamente en el exterior. Se entenderá por capital el monto inicial de la inversión informada al Banco.
- 13.2 Intereses/Utilidades: Indicar el monto del pago de intereses o utilidades percibido directamente en el exterior, según corresponda.

ANEXO N° 3.1
INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)
(En Dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social:	_____	5. Nombre Persona Reportante:	_____
2. RUT:	_____	6. Correo Electrónico:	_____
3. Dirección / Ciudad:	_____	7. Período informado:	Período - año
4. Teléfono / Fax:	_____	8. Fecha de envío al Bco. Central:	dd/mm/aaaa

B. INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

B.1. INFORME DE INVERSION DIRECTA EN EL EXTERIOR

9. Tipo de Activo	10. Saldo Inicial	Transacciones			14. Saldo Final	15. Utilidades o pérdidas generadas en el período	16. Monto del dividendo aprobado en el período	17. Utilidades o dividendos percibidos en el período	18. Impuesto pagado en el período
		11. Compras/aportes de capital/Utilidades no distribuidas (+)	12. Retiros de capital/pérdidas devengadas (-)	13. Otras Variaciones (+/-)					
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior									

B.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR

19. Tipo de Activo	20. Saldo Inicial	Transacciones			24. Saldo Final	25. Intereses/dividendos/utilidades percibidos en el período	Porcentaje en relación con el saldo final			29. Con personas no relacionadas con el inversionista (%)
		21. Compras/aportes de capital (+)	22. Ventas, retiros de capital y rescates (-)	23. Otras Variaciones (+/-)			26. Con el controlador o coligante del inversionista (%)	27. Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas (%)	28. Con otras personas relacionadas con el inversionista (%)	
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior										
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, etc)										
b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior										
b.1.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior pagaderos en moneda nacional										
b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior										
b.2.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional										
c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior										
c.1.1 Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior que sean										
c.2. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior										
c.2.1 Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional										
d. Créditos Otorgados al Exterior										
d.1 Créditos Otorgados al Exterior que sean pagaderos en moneda nacional										
e.1. Depósitos a Plazo constituidos en el Exterior										
e.1.1 Depósitos a Plazo constituidos en el Exterior que sean pagaderos en moneda nacional										
f. Otros Activos financieros										
f.1 Otros Activos financieros que sean pagaderos en moneda nacional										
g. Otros Activos No Financieros										
Total B.2 (a.2 + a.3 + b.1 + b.2 + c.1 + c.2 + d + e.1 + f + g)										

(1) El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO**“INVERSIONES EN EL EXTERIOR”²****I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o Certificados de Depósito de Valores (CDV) (Título XXIV de la Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

La información requerida en este Anexo, deberá ser entregada al Banco, por aquellas personas que hubieren mantenido, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos otorgados, en el exterior, por un monto total superior a 5.000.000.- de dólares, o su equivalente en otras monedas, hayan o no realizado nuevas operaciones en ese período, incluidas también aquellas que hayan sido realizadas por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares. Lo indicado, con excepción de las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 20.712 y Entidades Nacionales de Reaseguros y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728, en su carácter de Inversionistas Institucionales conforme dicho concepto se establece en el Capítulo XII del Compendio.

La información deberá ser proporcionada trimestralmente, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año. La información considerará valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

En caso que la información que se proporcione corresponda a los antecedentes registrados por el declarante en sus estados financieros elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, denominadas IFRS por sus siglas en inglés, se recuerda a los declarantes que la información consignada en los correspondientes anexos del Manual deberá ceñirse estrictamente a las instrucciones contenidas respecto del mismo, independientemente de la clasificación contable asignada a los respectivos activos o pasivos para efectos de aplicación de las Normas IFRS.

La obligación de informar el Anexo N° 3.1, deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

La información correspondiente al cierre de diciembre de cada año se deberá complementar con la solicitada en el Formulario Anexo N° 3.2 del Capítulo XII de este Manual, con sujeción a lo establecido en el numeral 7.1 del Capítulo XII del Manual.

2 El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

II. INFORMACION SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES:

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

B. INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

B.1. INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR:

9. Tipo de Activo: a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, que le otorgue control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad, o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social si no se tratare de una sociedad por acciones o en el patrimonio de la empresa de que se trate; para ser ejercido en la adopción de las decisiones de sus órganos de administración y dirección tales como juntas de accionistas, asambleas o reuniones de sus miembros, y para elegir a los directores tratándose de sociedades anónimas o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o empresas. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

10. Saldo inicial: Corresponde al valor final de la “Inversión Directa en acciones o derechos de empresas o sociedades”, al cierre de diciembre del año anterior al que se informa. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas y valores ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

11. Compras/Aportes de Capital/Utilidades no distribuidas (+):
- Corresponde a las nuevas inversiones en el exterior efectuadas por el reportante que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el período informado, conforme esta se define en el numeral 9 anterior. Son ejemplos de estas operaciones: la compra de acciones o derechos que permitan igualar o superar el 10% del poder de voto accionario o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos.
- En el caso de las utilidades no distribuidas, éstas deben considerar también las utilidades devengadas y no percibidas de las filiales o coligadas, a que tenga derecho la sociedad receptora de la inversión y que se reflejen en los estados financieros de dicha entidad. En dicha situación, las señaladas utilidades deberán informarse en este campo por el reportante, en la proporción que represente su participación en los derechos sociales o el capital accionario de la sociedad receptora de la inversión.
- Se incluyen también las inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.
12. Retiros de capital/pérdidas devengadas (-)
- Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior conforme al concepto del numeral 9 anterior, durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones y pérdidas devengadas. Se incluye también el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.
- En el caso de pérdidas, éstas deben considerar el reconocimiento de las pérdidas devengadas en que hubieren incurrido la entidad receptora de la inversión o las sociedades filiales o coligadas a la misma, que se reflejen en los estados financieros de la entidad receptora; y en la proporción que corresponda a la participación del reportante en los derechos sociales o capital accionario de la sociedad receptora de la inversión.
13. Otras Variaciones (+/-):
- Corresponde a cualquier otra variación de valor de la inversión y otros ajustes no incluidos en los N°s. 11 y 12 anteriores, tales como: ajustes en el valor de la(s) sociedad(es), determinadas según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos.
- Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).

14. Saldo Final: Corresponde al valor acumulado en el año del activo "Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades" al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). Si este saldo final se basa en un valor contable deberá incluir las utilidades o pérdidas acumuladas. En el caso que confeccione balance consolidado bajo norma IFRS, el saldo final de los activos de inversión directa reportados en este anexo, debe coincidir con las valoraciones individuales utilizadas para ese balance previo a la consolidación, es decir, se requiere el valor patrimonial de cada inversión.
15. Utilidades o pérdidas generadas en el período: Se refiere al monto de las utilidades devengadas, después de impuestos, que le corresponde percibir al reportante de acuerdo a su participación en la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión. Del mismo modo, comprende las pérdidas generadas en el período informado, y que sean imputables al mismo, en la medida que ellas importen una disminución en la valoración de la referida participación. Lo anterior, es sin perjuicio que esta variación de valor hubiere sido informada por concepto del numeral 11.
16. Monto del dividendo aprobado en el período: Indicar el monto libre de impuestos, del o los dividendos aprobados por la (s) empresa(s) receptora(s) de la inversión correspondiente al reportante, durante el período informado, y que se hubieren devengado en favor del reportante.
17. Utilidades o dividendos percibidos en el período: Indicar el monto de las utilidades o dividendos percibidos por, o pagados al reportante durante el período informado, libre de impuestos pagados por la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión.
18. Impuesto pagado en el período: Corresponde al monto del impuesto pagado en el exterior por concepto de las utilidades o dividendos percibidos por el reportante, en el período informado. Para este efecto, deberá considerarse la proporción correspondiente al impuesto pagado, en relación con la participación del inversionista en la empresa o sociedad receptora.

B.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

19. Tipo de activo: Clasificar las inversiones realizadas o los pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en el exterior en las cuales el inversionista posee una participación acumulada respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, pero que no califica en los criterios de porcentaje mínimo correspondientes al 10% a que se refiere la letra a.1 anterior. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las cuotas de fondos mutuos, Fondos Cotizados (ETF) y las Cuotas de Fondos de Inversión, con participación inferior al porcentaje indicado. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, etc): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas sin domicilio ni residencia en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.1.1 Bonos y pagarés de emisores residentes en el exterior pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (b.1), que sean pagaderos en moneda nacional.

- b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.2.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (b.2) que sean pagaderos en moneda nacional.

- c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).

- c.1.1 Instrumentos de renta fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (c.1) que sean pagaderos en moneda nacional.

- c.2. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).
- c.2.1 Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (c.2) que sean pagaderos en moneda nacional.
- d. Créditos Otorgados al Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas o moneda nacional a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- d.1 Créditos Otorgados al exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega moneda nacional a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- e.1 Depósitos a plazo Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas o moneda nacional a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- e.1.1 Depósitos a plazo Constituidos en el Exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega moneda nacional a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.

- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- f.1 Otros Activos Financieros que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores que sea pagadero en moneda nacional.
- g. Otros Activos no Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.

20. Saldo Inicial: Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero- marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

21. Compras/Aportes de capital (+): Corresponde a nuevas inversiones en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, la reinversión de utilidades y capitalización de intereses o utilidades. Se incluyen también, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo".

22. Ventas, retiros de capital y rescates (-): Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior durante el período informado.

Son ejemplos de estas transacciones: la enajenación de derechos o de acciones, bonos u otros títulos, los vencimientos de depósitos no renovables, la amortización de créditos, bonos y otros activos; la venta de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. Se incluye también el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".

23. Otras Variaciones (+/-):
Corresponde a las variaciones de valor y otros ajustes no incluidos en los N°s. 21. y 22 anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).
24. Saldo Final:
Se debe indicar para cada Tipo de Activo, el valor al cierre del periodo trimestral informado que mejor refleje el “valor de mercado” del activo. En caso de no contar con dicho “valor de mercado”, utilizar el valor contable. El contenido de este campo debe ser coincidente con la suma algebraica de las columnas 20 a 23 inclusive.
25. Intereses/Dividendos/
Utilidades percibidos en el
período:
Corresponde al monto de los intereses, dividendos o utilidades, según sea el caso, devengados en favor del inversionista reportante durante el período o con anterioridad, y que hubieren sido pagados o percibidos por éste en el período que se reporta, independientemente de si los mismos hubieren sido capitalizados, retornados al país o destinados a otros propósitos.

Porcentaje en relación al saldo final. que deben informar los reportantes:

Corresponde a la proporción que represente el saldo final (N° 24) por tipo de activo que está invertido en el exterior, respecto de la sociedad que revista el carácter de controlador o coligante del inversionista; de entidades controladas por el inversionista o que sean coligadas a éste; de otro tipo de personas relacionadas con el mismo; o de una persona no relacionada con este último. La suma horizontal de los 4 tipos de relación por activo debe sumar 100%.

26. % Con el controlador o
coligante del inversionista:
Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a la sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046). En todo caso, se debe incluir en esta sección la inversión mantenida en cualquier sociedad constituida en el exterior en que ésta posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la sociedad reportante. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad reportante.

27. % Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas:
- Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).
- En todo caso, el reportante debe incluir en esta sección la inversión mantenida respecto de cualquier sociedad constituida en el exterior en que posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la misma. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad receptora.
28. % Con otras personas relacionadas con el inversionista:
- Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona diversa de las indicadas en los numerales 26 y 27 anteriores y que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).
- 29 % Con personas no relacionadas con el inversionista:
- Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona no relacionada con el reportante, esto es, no clasificada en los numerales 26, 27 o 28 anteriores.

**ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 3.2 “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE
ACTIVOS INFORMADOS EN EL ANEXO N° 3.1 DEL CAPÍTULO XII DE ESTE MANUAL”****I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El Formulario tiene por objeto recopilar información complementaria de algunos tipos de activos informados al cierre de diciembre de cada año en el Anexo N° 3.1 del Capítulo XII de este Manual. Las operaciones informadas corresponden a operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o CDV (Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, en conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

Este Anexo deberá ser enviado a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco anualmente, dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año, conjuntamente con el Formulario Anexo N° 3.1 del Capítulo XII de este Manual, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I de dicho Anexo.

Las cifras se presentarán en dólares, sin decimales, y las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central a través de su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario del mes de diciembre del período que se informa.

La obligación de informar el Anexo N° 3.2, debe ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

B. TIPOS DE ACTIVOS:

La información solicitada a continuación, tiene por objeto proporcionar mayores antecedentes sobre los países de destino de las inversiones, monedas utilizadas y proporción de los saldos finales de activos en el exterior que están en poder de empresas relacionadas, al cierre de diciembre del período que se informa.

a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas y Sociedades:

9. País Receptor de la inversión: Indicar el país donde se encuentra radicada la inversión, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

10. Sector Económico: Indicar el sector económico al que pertenece cada empresa o sociedad receptora de la inversión en dicho país, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

11. Saldo Final: Corresponde indicar para cada País/Sector económico, el valor de la “Inversión Directa en Derechos o Acciones” al cierre del período informado.

a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior:

12. País: Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión de cartera, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

13. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión de cartera, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

14. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de Inversión de Cartera al cierre del período informado (31 de diciembre).

15. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas:
Es el porcentaje para este tipo de activo, país y moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 15, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior:

16. País: Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión en Bonos y pagarés, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

17. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión en Bonos y Pagarés, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

18. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de Inversión en Bonos y pagarés al cierre del período informado (31 de diciembre).
19. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas
- Es el porcentaje para este tipo de activo, país y personas relacionadas: moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).
- La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 19, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior:

20. País: Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión en Instrumentos de renta fija de corto plazo, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
21. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión en Instrumentos de renta fija de corto plazo, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
22. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de Inversión en Instrumentos de renta fija de corto plazo al cierre del período informado (31 de diciembre).
23. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas:
- Es el porcentaje para este tipo de activo, país moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 23, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

d. Créditos otorgados al exterior:

24. País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada crédito otorgado al exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

25. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada crédito otorgado al exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

26. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de créditos otorgados al exterior al cierre del período informado (31 de diciembre).

27. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas: Es el porcentaje para este tipo de activo, país y moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de este o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 27, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

e.1. Depósitos a plazo constituidos en el exterior:

28. País: Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión en Depósitos constituidos en el exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

29. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión en Depósitos constituidos en el exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

30. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de Depósitos constituidos en el exterior al cierre del período informado (31 de diciembre).

31. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas:

Es el porcentaje para este tipo de activo, país y moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de este o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 31, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

f. Otros Activos financieros:

32. País:

Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión en Otros activos, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

33. Moneda:

Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión en Otros activos, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

34. Saldo Final:

Corresponde al valor del stock de Inversión en Otros activos al cierre del período informado (31 de diciembre).

35. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas:

Es el porcentaje para este tipo de activo, país y moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 35, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

g. Otros Activos no financieros:

36. País: Indicar el país donde se encuentra radicada cada Inversión en Otros activos, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

37. Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresada cada Inversión en Otros activos, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

38. Saldo Final: Corresponde al valor del stock de Inversión en Otros activos al cierre del período informado (31 de diciembre).

39. Porcentaje del Saldo final con personas relacionadas: Es el porcentaje para este tipo de activo, país y moneda, en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a: **i)** La sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046), **ii)** A una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de este o **iii)** Que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

La sumatoria total de los porcentajes declarados en la columna 35, debe coincidir con la sumatoria de los porcentajes informados en las columnas 26, 27 y 28 del anexo 3.1 para este tipo de activo.

Cabe precisar finalmente que la sumatoria de los valores individuales de saldo final señalados en cada una de las líneas de los activos a.1, a.2, b.1, c.1, d, e.1, f y g, debe ser coincidente con los valores de saldo final indicados en la línea a.1 (columna 14) y en las líneas a.2, b.1, c.1, d, e.1, f y g (columna 24) del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII, a la misma fecha del informe.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y formularios que deben utilizar las Empresas Bancarias para proporcionar información al Banco, de las operaciones a que se refiere el Capítulo XIII del Compendio, así como las del numeral 3 del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, según corresponda.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

A. CRÉDITOS EXTERNOS Y LÍNEAS DE CREDITO OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

1. Ingreso de divisas al país o utilización de recursos en el exterior.

La Empresa Bancaria deberá informar al Banco, por medio del Formulario contenido en el Anexo N° 1 del Capítulo XIV de este Manual, y en la oportunidad indicada en dicho Anexo, el ingreso de divisas provenientes de créditos externos y líneas de créditos, estas últimas con plazo superior a 1 año, obtenidas en el exterior o la utilización de éstas en el extranjero, así como los antecedentes relativos a desembolsos y vencimientos pactados para el servicio de dichas obligaciones. Dicho Formulario podrá ser presentado, en lo que corresponda, con antelación a la fecha de ingreso de las divisas al país o de su utilización en el exterior.

Lo anterior será independiente de la Planilla que deba emitir, en caso de ingreso de las divisas, de conformidad con lo señalado en el Capítulo I de este Manual.

2. Remesa de divisas desde el país o pagos efectuados directamente en el exterior.

La Empresa Bancaria que remese divisas al exterior o efectúe pagos directos en el extranjero para cumplir, en todo o parte, una obligación de pago originada en un crédito externo o línea de crédito con plazo superior a 1 año, deberá informar tales operaciones al Banco, mediante la Planilla indicada en el Capítulo I de este Manual, en caso de remesa al exterior o a través del Formulario contenido en el Anexo N° 2 del Capítulo XIV de este Manual, en caso de pagos efectuados directamente en el extranjero.

Este último formulario deberá ser presentado al Banco, en la oportunidad indicada en el Anexo N° 2 citado.

B. INVERSIONES Y CREDITOS CON EL EXTERIOR

1. Remesa al exterior o disposición de fondos en el exterior.

Las Empresas Bancarias que realicen inversiones, u otorguen créditos a personas domiciliadas o residentes en el exterior, con fondos remesados desde Chile o con recursos disponibles en el exterior, deberán informar estas operaciones al Banco, para lo cual utilizarán el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, el que será entregado en la oportunidad indicada en ese mismo Anexo. En caso de remesas de divisas desde Chile, la Empresa Bancaria deberá emitir, además, una Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de este Manual.

2. Percepción de fondos en el exterior ingresados o no al país.

Los fondos provenientes de inversiones que las Empresas Bancarias perciban en el exterior y se destinen a realizar nuevas operaciones o al pago de otras obligaciones en el extranjero, o se ingresen al país, deberán ser informadas directamente al Banco mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, el que será entregado en la oportunidad indicada en ese mismo Anexo. La misma obligación se aplica respecto de fondos provenientes del pago total o parcial de créditos otorgados a personas domiciliadas o residentes en el exterior. En caso de ingresos de divisas al país, se deberá emitir, además, una Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de este Manual.

3. Información periódica de Flujos, Saldos y Rentas.

Las Empresas Bancarias deberán proporcionar información al Banco, sobre el estado de sus inversiones y créditos vigentes con el exterior que realicen o mantengan en el período a informar, en la forma establecida en el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, el que deberá ser presentado en la oportunidad indicada en dicho Anexo.

La obligación de informar el Anexo N° 2, deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

C. CRÉDITOS, DEPÓSITOS E INVERSIONES CON EL EXTERIOR EN MONEDA NACIONAL

Las empresas bancarias que reciban u otorguen créditos o depósitos en moneda nacional del exterior, así como aquellas que realicen o reciban inversiones del exterior en moneda nacional deberán informar al Banco, en la forma establecida en el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, el que deberá ser presentado en la oportunidad indicada en dicho Anexo.

Este Anexo se deberá enviar, sin perjuicio de la obligación de informar aquellas operaciones incluidas en el Anexo N° 2 de este Capítulo. Para efectos de esta letra, se considerará la definición de depósitos contenida en el Capítulo XIV del Compendio.

D. OTROS

Las modificaciones señaladas en el número 5 del Capítulo XIII del Compendio, se deberán informar por escrito al Banco, en forma breve y precisa, a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de su formalización, no siendo necesario acreditarlas mediante antecedentes o documentación de respaldo. No obstante lo anterior, el Banco podrá requerir, en las oportunidades que lo estime conveniente, de las personas que informen tales modificaciones, los antecedentes o documentos relacionados con las mismas.

Para el caso de la capitalización total o parcial de un crédito obtenido de personas domiciliadas o residentes en el exterior, la comunicación por escrito deberá incluir además la siguiente información:

- a) Antecedentes del Aportante de Capital
 - Nombre y/o Razón Social
 - País
- b) Antecedentes del Receptor del Aporte de Capital:
 - Nombre y/o Razón Social
 - R.U.T.
 - Persona de contacto
 - Teléfono y correo electrónico
- c) Fecha de la capitalización
- d) Moneda
- e) Monto capitalizado
- f) Número del crédito capitalizado

Cuando se trate de créditos obtenidos de personas domiciliadas o residentes en el exterior, las modificaciones al calendario o plan de pagos y condiciones financieras se deberán informar utilizando el Anexo N° 1 del Capítulo XIV de este Manual

Norma transitoria:

El Anexo N°1 de este Capítulo, correspondiente a las operaciones del mes de marzo de 2021, podrá ser enviado al Banco dentro de los primeros cinco días corridos de mayo de 2021.

ANEXO N° 1

Activos y Pasivos con el exterior en moneda nacional.

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Empresa Bancaria:	4. Fecha de envío al Banco Central:
2. Código Institución - CMF:	5. Nombre encargado de informar
3. Período informado:	6. Teléfono:
7. RUT empresa Bancaria	

A. Activos en el exterior		B. Pasivos en el exterior	
Tipo de Activo	Saldo	Tipo de Pasivo	Saldo
8. Depósitos en el exterior		32. Depósitos y otras obligaciones a la vista	
9. Instrumentos para negociación de gobiernos o bancos centrales extranjeros		33. Cuentas corrientes de bancos al exterior	
10. Otros instrumentos para negociación emitidos en el exterior		34. Cuentas corrientes de otras personas jurídicas	
11. Contratos de retrocompra y préstamos de valores.		35. Cuentas corrientes de personas naturales	
12. Contratos de derivados financieros		36. Contratos de retrocompra y préstamos de valores.	
13. Préstamos interbancarios de liquidez		37. Depósitos y otras captaciones a plazo	
14. Préstamos interbancarios comerciales		38. Contratos de derivados financieros	
15. Sobregiros en cuentas corrientes		39. Obligaciones con bancos del exterior	
16. Depósitos intransferibles en bancos del exterior		40. Instrumentos de deuda emitidos	
17. Créditos comercio exterior exportaciones chilenas (Bancos del exterior)		41. Otros pasivos con el exterior en moneda nacional	
18. Créditos comercio exterior importaciones chilenas (Bancos del exterior)			
19. Créditos comercio exterior entre terceros países			
20. Otras acreencias con bancos del exterior			
21. Préstamos en el exterior			
22. Créditos de comercio exterior			
23. Deudores en cuentas corrientes			
24. Otras cuentas por cobrar			
25. Colocaciones para vivienda			
26. Colocaciones de Consumo			
27. Instrumentos de inversión disponibles para la venta de gobiernos o bancos centrales extranjeros			
28. Otros instrumentos de inversión disponibles para la venta emitidos en el exterior			
29. Instrumentos de inversión hasta el vencimiento de gobiernos o bancos centrales extranjeros			
30. Otros instrumentos de inversión hasta el vencimiento emitidos en el exterior			
31. Otros activos con el exterior en moneda nacional			

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “ACTIVOS Y PASIVOS CON EL EXTERIOR EN MONEDA NACIONAL”

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este formulario tiene como objeto recopilar información mensual respecto de los depósitos o créditos que reciban de u otorguen al exterior las empresas bancarias residentes en el País en moneda nacional, así como las inversiones que realicen o reciban del exterior las mismas entidades en moneda nacional.

La información solicitada a través de este Formulario deberá ser enviada al Banco, a más tardar dentro de los 5 días corridos del mes siguiente a aquél que se informa, con la información de activos y pasivos con el exterior detallados en la Sección II de este Anexo. La mayoría de los campos de este formulario tiene un rubro, línea, o ítem asociados a las cuentas contables del “Estado de Situación Financiera Mensual Individual”, especificado en el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables emitido por la Comisión para el Mercado Financiero. Para todas las secciones de este formulario que sea aplicable, las empresas bancarias deberán reportar el saldo de operaciones con el exterior que hayan sido realizadas en moneda nacional del rubro, línea o ítem asociado.

Las empresas bancarias deberán presentar únicamente la información de operaciones realizadas con el exterior en moneda nacional, este concepto excluirá aquellas operaciones con el exterior que sean realizadas en moneda extranjera reajustables por tipo de cambio con moneda nacional.

La información requerida deberá ser proporcionada en millones de pesos.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Al 7.:	Completar la información solicitada en los campos N°1 al N°7 del Formulario, según corresponda
-----------	--

B. SALDO ACUMULADO DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR EN MONEDA NACIONAL.

N°Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en modelo de estado de situación financiera mensual.	Descripción
8	Depósitos en el exterior	1100.4	Saldos en moneda nacional de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en bancos del exterior.
9	Instrumentos para negociación de gobiernos o bancos centrales extranjeros	1150.3.01	Comprende la cartera de instrumentos financieros para negociación que hayan sido emitidos en el exterior por gobiernos o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.

N°Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en modelo de estado de situación financiera mensual.	Descripción
10	Otros instrumentos para negociación emitidos en el exterior	1150.3.09	Comprende la cartera de instrumentos financieros para negociación que hayan sido emitidos en el exterior por entidades diferentes a gobiernos o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.
11	Contratos de retrocompra y préstamos de valores.	1160	Saldos correspondientes a las operaciones de compras de instrumentos con pacto y los préstamos de valores que se refiere el Capítulo 2-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, que hayan sido celebrados con una entidad no residente o no domiciliada y cuyos pagos corresponda que sean realizados en moneda nacional.
12	Contratos de derivados financieros	1250	Contratos de derivados financieros celebrados con entidades no residentes o no domiciliadas con valores razonables positivos. Incluye tanto los contratos independientes como los derivados que deben y pueden ser separados de un contrato anfitrión. Solo se incluyen los derivados cuyos pagos corresponda que sean realizados en moneda nacional.
13	Préstamos interbancarios de liquidez	1270.2.02	Incluye préstamos concedidos en moneda nacional a bancos del exterior para financiar necesidades temporales de caja u otorgado a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.
14	Préstamos interbancarios comerciales	1270.2.03	Incluye préstamos concedidos en moneda nacional a bancos del exterior con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.
15	Sobregiros en cuentas corrientes	1270.2.04	Corresponde a cuentas corrientes en moneda nacional de bancos del exterior sobregiradas.
16	Depósitos intransferibles en bancos del exterior	1270.2.05	Monto de depósitos intransferibles que se hayan realizado en bancos del exterior en moneda nacional.

N° Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en modelo de estado de situación financiera mensual	Descripción
17	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas (Bancos del exterior)	1270.2.06	Créditos en moneda nacional adeudados por bancos del exterior correspondientes a exportaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos.
18	Créditos comercio exterior importaciones chilenas (Bancos del exterior)	1270.2.07	Créditos en moneda nacional adeudados por bancos del exterior correspondientes a importaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del extranjero.
19	Créditos comercio exterior entre terceros países	1270.2.08	Incluye créditos en moneda nacional adeudados por bancos del exterior correspondientes a comercio exterior entre terceros países, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas emitidas o confirmadas por los mismos
20	Otras acreencias con bancos del exterior	1270.2.09	Cuentas por cobrar u otras acreencias pagaderas en pesos con bancos del exterior que no correspondan a los ítems
21	Préstamos en el exterior (Colocaciones comerciales)	1302.1.02	Préstamos comerciales que hayan sido otorgados en moneda nacional al exterior.
22	Créditos de comercio exterior	1302.2	Créditos en moneda nacional otorgados a personas no domiciliadas o no residentes distintas de bancos, correspondientes a operaciones de comercio exterior.
23	Deudores en cuentas corrientes	1302.3	Sobregiros en cuentas corrientes en moneda nacional otorgados a entidades no residentes o no domiciliadas, distintos de los clasificados como colocaciones de consumo.
24	Otras cuentas por cobrar	1302.9.90	En este ítem se presentan los saldos en moneda nacional que no respondan a ninguna de las definiciones de los demás rubros o líneas del rubro 1300.

N° Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en modelo de estado de situación financiera mensual	Descripción
25	Colocaciones para vivienda	1304	Comprende los créditos hipotecarios otorgados en moneda nacional a las personas naturales no residentes o no domiciliadas, cursados para que el deudor adquiera, amplíe, repare o construya su vivienda, otorgados bajo la modalidad de letras de crédito, mutuos hipotecarios endosables u otros. Incluye también los créditos complementarios a los mutuos otorgados para esos mismos propósitos y los créditos de enlace otorgados antes del perfeccionamiento de los créditos hipotecarios. Considera además las operaciones de leasing para vivienda y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.
26	Colocaciones de Consumo	1305	Comprende todos los créditos en moneda nacional otorgados a personas naturales no residentes o no domiciliadas que pueden ser destinados por el deudor a la adquisición de bienes de consumo o servicios, con excepción de los préstamos estudiantiles (línea 1302.6). Incluye los préstamos de distinto tipo (en cuotas o rotativos), como asimismo los saldos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito o sobregiros en cuentas corrientes de personas naturales. Además, las colocaciones de consumo comprenden las operaciones de leasing de consumo y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro. No se incluyen dentro de las colocaciones de consumo aquellos créditos que se otorgan para financiar una actividad empresarial de cualquier magnitud que desarrolla o desarrollará el deudor.

N° Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en modelo de estado de situación financiera mensual	Descripción
27	Instrumentos de inversión disponibles para la venta de gobiernos o bancos centrales extranjeros	1350.3.01	Comprende la cartera de instrumentos de inversión disponibles para la venta que hayan sido emitidos en el exterior por gobiernos o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.
28	Otros instrumentos de inversión disponibles para la venta emitidos en el exterior	1350.3.09	Comprende la cartera de instrumentos de inversión disponibles para la venta que hayan sido emitidos en el exterior por entidades diferentes a gobiernos o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.
29	Instrumentos de inversión hasta el vencimiento de gobiernos o bancos centrales extranjeros	1360.3.01	Comprende la cartera de instrumentos de inversión hasta el vencimiento que hayan sido emitidos en el exterior por gobierno o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.
30	Otros instrumentos de inversión hasta el vencimiento emitidos en el exterior	1360.3.09	Comprende la cartera de instrumentos de inversión hasta el vencimiento que hayan sido emitidos en el exterior por entidades diferentes a gobiernos o bancos centrales extranjeros y que sean pagaderos en moneda nacional.
31	Otros activos con el exterior en moneda nacional	No existe	Cualquier otro crédito, inversión o depósito que se haya realizado u otorgado al exterior utilizando moneda nacional.

C. SALDO ACUMULADO DE PASIVOS EN EL EXTERIOR

N°Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en estados financieros	Descripción
32	Depósitos y otras obligaciones a la vista	2100	Todas las obligaciones a la vista en moneda nacional con entidades no domiciliadas o no residentes en el país.
33	Cuentas corrientes de bancos al exterior	2100.1.02	SalDOS de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional cuyo titular sea un banco del exterior.

N°Campo	Nombre	Rubro línea o ítem asociado en estados financieros	Descripción
34	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas	2100.1.09	SalDOS de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional cuyo titular sean otras personas jurídicas no domiciliadas ni residentes en el país.
35	Cuentas corrientes de personas naturales	2100.1.10	SalDOS de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional cuyo titular sean personas naturales no domiciliadas ni residentes en el país.
36	Contratos de retrocompra y préstamos de valores.	2160	SalDOS correspondientes a las operaciones de ventas de instrumentos con pacto y los préstamos de valores que se refiere el Capítulo 2-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, que hayan sido celebrados con una entidad no residente o no domiciliada y cuyos pagos corresponda que sean realizados en moneda nacional.
37	Depósitos y otras captaciones a plazo	2200	SalDOS de las operaciones de captación celebradas en moneda nacional con entidades no residentes o no domiciliadas en el país, en las cuales se ha establecido un plazo al cabo del cual se tornan exigibles
38	Contratos de derivados financieros	2250	Contratos de derivados financieros celebrados con entidades no residentes o no domiciliadas con valores razonables NEGATIVOS. Incluye tanto los contratos independientes como los derivados que deben y pueden ser separados de un contrato anfitrión. Solo se incluyen los derivados cuyos pagos corresponda que sean realizados en moneda nacional.
39	Obligaciones con bancos del exterior	2302	Otras obligaciones con bancos del exterior que hayan sido contraídas en moneda nacional.
40	Instrumentos de deuda emitidos	2400	Obligaciones con letra de crédito, bonos subordinados o bonos comerciales que hayan sido emitidos en el exterior y que sean pagaderos en moneda nacional.
41	Otros pasivos con el exterior en moneda nacional	No existe	Cualquier otro crédito, inversión o depósito que se haya recibido desde el exterior en moneda nacional.

En todo caso, cualquiera sea la modalidad de entrega del reporte, la entidad que remita al Banco el Formulario antes referido deberá actuar por cuenta y en representación del Custodio Internacional.

Tratándose de los pagos que se informen y que correspondan a disposiciones de fondos en el extranjero, la entrega de esta nómina reemplazará al Formulario a que se refiere el numeral 5.2 de este Capítulo, respecto del cumplimiento en el extranjero de obligaciones de pago emanadas de las referidas inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 82 de la LOC, y en los Capítulos I y XIV del Compendio, el Banco podrá requerir, los antecedentes específicos o adicionales que estime pertinentes sobre las operaciones cambiarias realizadas por un Custodio Internacional, a cualquiera de los intervinientes en tales operaciones.

Para estos efectos, los Custodios Internacionales deberán mantener registros que permitan identificar las operaciones cambiarias efectuadas a nombre propio y por cuenta propia, de las efectuadas a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en Chile. Además, en caso que se le requiera, deberá poner dichos registros a disposición del Banco cuando éste lo requiera, así como los demás antecedentes recabados respecto del domicilio o residencia de tales terceros y el origen de los recursos con que se financien dichas inversiones.

12. INGRESO DE MONEDA NACIONAL AL PAÍS PARA EFECTOS DE CONSTITUIR DEPÓSITOS EN EMPRESAS BANCARIAS:

Las operaciones señaladas deberán ser informadas por las empresas bancarias intervinientes a través de lo dispuesto en el Capítulo XIII de este Manual.